



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA ZANDERTEC S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los Veintiún días del mes de Abril de dos mil nueve, ante mí, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte la señorita **MAYRA ROXANA RUIZ FULLER** de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **ZANDERTEC S.A.**, los señores: **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** y **MAYRA ROXANA RUIZ FULLER**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ZANDERTEC S.A.. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **ZANDERTEC S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos

1 que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1)
2 Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción,
3 industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras,
4 ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda
5 clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves,
6 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos,
7 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de
8 construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y
9 protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de
10 sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables,
11 productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos
12 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes, impresoras, tintas
13 y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
14 prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos
15 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos,
16 productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general,
17 especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para
18 aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos
19 alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad,
20 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y
21 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,
22 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria nueva y
23 usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de
24 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras,
25 televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
26 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y
27 cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de
28 bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de



1 bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de
2 oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, camas y útiles de oficina, artículos de
3 papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos
4 infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en
5 la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,
6 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en
7 todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales,
8 bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
9 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en
10 general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos,
11 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos
12 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y
13 explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e internada de
14 ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies
15 cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales,
16 avícolas y granjeras; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje,
17 mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación
18 general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría
19 en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y
20 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y
21 afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas,
22 hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación,
23 distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción,
24 montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas
25 electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6)
26 Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
27 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes,
28 repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de

1 buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la
2 construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e
3 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerro, muelles. Compraventa,
4 permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,
5 modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e
6 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento,
7 repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
8 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus
9 partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria
10 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o
11 de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
12 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las
13 mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje,
14 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
15 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
16 productos como los de terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales,
17 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral
18 por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
19 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y
20 extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación
21 de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda
22 clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
23 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción,
24 explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
25 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta
26 manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de
27 cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de centros educativos en
28 todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial



1 necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,
2 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y una general de publicaciones de carácter
3 literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19)
4 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase
5 de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,
6 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
7 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
8 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
9 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
10 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,
11 caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o
12 efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos,
13 campos y ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
14 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales,
15 efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos
16 forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de
17 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases
18 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en
19 los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda
20 clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
21 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 23)
22 Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura
23 y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería;
24 24) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
25 (FLORICULTURA); 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
26 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
27 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
28 efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como

1 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo
2 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
3 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
4 ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y
5 administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y
6 belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este
7 campo; 29) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará
8 capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de
9 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
10 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
11 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión 32) Servicios de limpieza
12 de toda clase de vehículos y automotores; 33) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y
13 enseres; 34) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y
14 exportación de especies maderables; 35) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
15 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos
16 de sistemas de riego; 36) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de
17 animales domésticos y no domesticados; 37) Importación, distribución, compra, venta,
18 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento
19 de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación
20 (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de
21 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para
22 páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 38)
23 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
24 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio
25 enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
26 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas,
27 así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
28 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de



2 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de
3 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y
4 fiscalización de canalización telefónica; 39) La compañía podrá establecer, mantener,
5 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender,
6 explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de
7 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos
8 públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS
9 PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.-
10 Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes
11 de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o
12 por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas
13 (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que permitan la
14 comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar
15 servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico,
16 telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o
17 aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.-
18 La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de
19 equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la
20 compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista,
21 representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones
22 del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender
23 los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que
24 tengan relación a servicios de telefonía; 40) Brindar servicios de televisión por cable. Para
25 cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de
26 compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y
27 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
28 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN
AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro

1 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de
2 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
3 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
4 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
5 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
6 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
7 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
8 de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
9 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno
10 a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO**
11 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
12 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
13 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una
14 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
15 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
16 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
17 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
18 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-
19 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
20 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
21 **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
22 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
23 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
24 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
25 en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
26 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
27 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
28 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**



1 **COMPANHIA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
2 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
3 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
4 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
5 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
6 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
7 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
8 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
9 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
10 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
11 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
12 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
13 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
14 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
15 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
16 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata
17 de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
18 menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
19 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
20 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
21 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
22 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
23 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura
24 y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
25 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
26 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán
27 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como

1 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario
2 ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
3 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
4 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones
5 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
6 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una
7 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
8 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
9 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
10 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que
11 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
12 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
13 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
14 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
16 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
17 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
18 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
19 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la
20 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de
21 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
22 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
23 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
25 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
26 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
27 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o



1 Extraordinaria. Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
2 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
3 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
4 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario
5 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
6 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
7 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
8 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar
9 la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
10 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
11 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
12 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
13 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
14 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
16 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
17 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
18 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
19 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
20 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
21 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
22 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
23 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
24 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
25 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
26 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
27 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
28 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el



1 Vicepresidente quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
2 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía
3 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
4 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le
5 determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
6 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los
7 casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
8 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
9 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
10 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La
11 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
12 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA:**
13 **DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido
14 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **JAIRO WASHINGTON**
15 **BAQUE CASTRO** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
16 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco
17 por ciento del valor de cada una de ellas y la señorita **MAYRA ROXANA**
18 **RUIZ FULLER** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
19 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco
20 por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado
21 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.-
22 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
23 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-
24 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA**
25 **PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
26 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
27 Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
28 Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC010697-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación ZANDERTEC S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON	\$100.00
RUIZ FULLER MAYRA ROXANA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

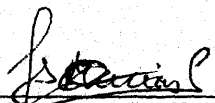
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 20 DE ABRIL DE 2009


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



075-0076
NÚMERO.
BAQUE CASTRO JAIR WASHINGTON

GUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 XAVIERA STRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.-

2 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido

3 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de

4 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a

5 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad

6 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

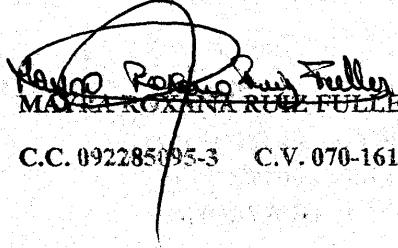
7

8

9 JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO

10 C.C. 090808757-0 C.V. 075-0076

11

12 
13 ~~MARIELA ROXANA RUIZ FULLER~~

14 C.C. 092285095-3 C.V. 070-161

15

16

17 EL NOTARIO

18

19

20 ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

21

22 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO**
23 **TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a
24 los veintinueve días del mes de abril de dos mil
nueve.-




13 **Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

BOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.09-G-IJ-0002604, de fecha doce de mayo del dos mil nueve, de la superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía ZANDERTEC S.A..- Guayaquil, Mayo 14 del 2.009..-



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 37.934
FECHA DE REPERTORIO: 24/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-IJ-0002604, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 12 de mayo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ZANDERTEC S.A., de fojas 82.896 a 82.914, Registro Mercantil número 15.998.-

ORDEN: 37934



S

REVISADO POR:

4



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0019021

Guayaquil, 17 SEP 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ZANDERTEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL